



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2022-00039-00
Demandante ELOISA OVIEDO GONZALEZ
Demandado GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA

Neiva (H), ocho (08) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

En respuesta a la solicitud presentada por la Apodera Judicial de la parte demandante, para que se requiera al **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA, S.A.** a fin de que se tome nota del descuento por nómina de la cuota alimentaria ordenado; este despacho luego de consultar el Portal del Banco Agrario de Colombia, evidencia que efectivamente no se han realizado los descuentos, por cuanto no se registra consignación alguna en la cuenta de este Juzgado del Banco Agrario de Colombia.

Ahora bien, ha solicitado además la profesional del derecho, que en el requerimiento que se realice a la dicha entidad, se ordene que las consignaciones producto de dicho descuento se realicen a la cuenta personal que la parte demandante posee en el Banco de Bogotá, número **244084265**.

En razón a lo anterior, este despacho accede favorablemente a las pretensiones de la apoderada judicial, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA, S.A.**, para que proceda a dar estricto cumplimiento a la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria fijada al señor **GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA** con C.C.No.83.233.506 de Neiva, comunicada mediante oficio No. 0799 del 31 de julio del año 2023 y disponga que dichos dineros sean consignados en la cuenta de ahorro personal de la Sra. **ELOISA OVIEDO GONZALEZ**, número **244084265**.del Banco de Bogotá, para lo cual se anexará la respectiva certificación bancaria.

Por Secretaria, procédase de conformidad

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

